

dentro de los recursos existentes, asistencia adecuada para los menores no acompañados en las esferas del socorro, la educación, la salud y la rehabilitación psicológica;

6. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe acerca de la aplicación de esta resolución.

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

49/173. **Examen y estudio generales de los problemas de los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 48/113, de 20 de diciembre de 1993,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General <sup>109</sup> y la preocupación expresada por éste respecto a la magnitud de los movimientos de refugiados y movimientos migratorios conexos, actuales y potenciales, en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados,

*Reafirmando* la necesidad de que la comunidad internacional estudie planteamientos generales para la coordinación de las medidas con respecto a los refugiados, los repatriados, las personas desplazadas y los movimientos migratorios conexos,

1. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en consulta con los Estados interesados y en coordinación con las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales competentes, siga examinando planteamientos regionales generales para hacer frente a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas;

2. *Pide asimismo* a la Alta Comisionada que siga tratando de promover y establecer un proceso preparatorio que culmine con la celebración, en 1996 a más tardar, de una conferencia regional destinada a examinar los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados, e insta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales competentes a que apoyen ese proceso, incluidas las medidas complementarias;

3. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

49/174. **Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 48/118, de 20 de diciembre de 1993,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General <sup>110</sup> y el de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados <sup>108</sup>,

*Teniendo en cuenta* que la mayoría de los países afectados son países menos adelantados,

*Convencida* de la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la aplicación y coordinación global de los programas de socorro para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

*Acogiendo complacida* las perspectivas de repatriación voluntaria y de soluciones duraderas que existen en todo el continente,

*Reconociendo* la necesidad de que los Estados establezcan condiciones favorables para prevenir las corrientes de refugiados y personas desplazadas y propiciar la repatriación voluntaria,

*Teniendo en cuenta* que la mayoría de los refugiados y personas desplazadas son mujeres y niños,

*Tomando nota con profundo agradecimiento* de la disposición y voluntad con que los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana siempre han recibido a los refugiados y a las personas desplazadas a pesar de las dificultades económicas que tienen muchos Estados africanos,

*Consciente* de la importancia de prestar asistencia a los países de acogida, en particular los países que han acogido a refugiados durante períodos prolongados, para reparar el deterioro ambiental y paliar los efectos negativos sufridos por los servicios públicos y el proceso de desarrollo,

*Reconociendo* el mandato de la Alta Comisionada de proteger y ayudar a los refugiados y repatriados y el papel catalítico que desempeña, junto con la comunidad internacional y los organismos de desarrollo, respecto de las cuestiones más generales del desarrollo relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias, en particular el suministro de alimentos y medicamentos y la prestación de servicios de salud a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, deplorando los actos de agresión perpetrados contra el personal de las organizaciones humanitarias, sobre todo los que han significado pérdida de vidas, y destacando la necesidad de garantizar la seguridad del personal de esas organizaciones,

*Profundamente preocupada* por la crítica situación humanitaria que sigue imperando en los países africanos, en particular en los países situados en el Cuerno de África, debido a la persistente sequía, los conflictos y los desplazamientos de población,

*Consciente* de la situación de los refugiados, repatriados y personas desplazadas en el África oriental, occidental, central y meridional,

*Acogiendo con satisfacción* las iniciativas regionales como el mecanismo para prevenir, afrontar y resolver conflictos establecido por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 28 al 30 de junio de 1993 <sup>111</sup>,

*Teniendo presente* la resolución CM/Res.1521 (LX), relativa a los refugiados, repatriados y personas desplazadas en África, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 60º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez del 6 al 11 de junio de 1994 <sup>112</sup>,

*Profundamente preocupada* por la presencia masiva de refugiados y personas desplazadas de otros países en Djibouti, que representa un 25% de la población total del país, y por el hecho de que su número siga aumentando ininterrumpidamente debido a la trágica situación imperante en Somalia,

<sup>109</sup> A/49/533.

<sup>110</sup> A/49/578.

<sup>111</sup> Véase A/48/322, anexo II.

<sup>112</sup> Véase A/49/313, anexo I.

*Profundamente preocupada también* por las graves repercusiones que tiene la presencia de refugiados y personas desplazadas de otros países en la ya difícil situación económica y social de Djibouti, que sufre las consecuencias de una prolongada sequía y los efectos negativos de la crítica situación en el Cuerno de África,

*Reconociendo* que más de la mitad de los refugiados y personas desplazadas de otros países en Djibouti se encuentran en la ciudad de Djibouti en condiciones extremadamente difíciles y sin recibir asistencia internacional directa, lo que representa una presión intolerable para los limitados recursos del país y su infraestructura social y ocasiona, en particular, graves problemas de seguridad,

*Reconociendo también* la necesidad de que el Gobierno de Djibouti y la Alta Comisionada y las organizaciones competentes colaboren con miras a encontrar otras posibles soluciones al problema de los refugiados en la ciudad de Djibouti y movilizar la asistencia externa necesaria para satisfacer sus necesidades concretas,

*Consciente* de que la población de refugiados de los campamentos de refugiados de todo Djibouti se encuentra en una situación precaria, amenazada por el hambre, la malnutrición y las enfermedades, y que necesita una asistencia externa suficiente en lo que respecta al suministro de alimentos, la prestación de servicios médicos y la infraestructura necesaria en el sector de la vivienda,

*Consciente también* de que Eritrea ha sido devastada por una guerra de treinta años que terminó en mayo de 1991 y por repetidas sequías en el curso de los años, razón por la cual su economía y sus recursos han resultado destruidos y debe comenzar de nuevo,

*Reconociendo* la ingente tarea a que hace frente Eritrea de repatriar más de medio millón de refugiados, en particular del Sudán, mediante su Programa de reintegración y rehabilitación de refugiados en las zonas de reasentamiento de Eritrea y de reasentar a los repatriados voluntarios que ya están en el país, las personas desplazadas dentro del país y los excombatientes desmovilizados, así como la enorme carga que todo ello ha impuesto al Gobierno de Eritrea,

*Reconociendo también* la necesidad de que el Gobierno de Eritrea y el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y las organizaciones competentes cooperen a fin de movilizar la asistencia internacional necesaria para poner en marcha los programas de reasentamiento en Eritrea,

*Profundamente preocupada* por la presencia masiva de refugiados, repatriados voluntarios, personas desplazadas y soldados desmovilizados en Etiopía y por la enorme carga que dicha presencia ha impuesto en la infraestructura y los magros recursos del país,

*Profundamente preocupada también* por las graves repercusiones de esta situación en la capacidad de Etiopía de hacer frente a los efectos de la prolongada sequía y reconstruir su economía,

*Consciente* de la pesada carga que se ha impuesto al Gobierno de Etiopía y de la necesidad de prestar una asistencia inmediata y adecuada a los refugiados, los repatriados voluntarios, las personas desplazadas, los soldados desmovilizados y las víctimas de desastres naturales,

*Profundamente preocupada* por la carga impuesta al Gobierno y al pueblo de Kenya en razón del ingreso de refugiados que huyen de los conflictos en algunos países vecinos y de la infiltración de bandoleros armados y de armas ilegales y sumamente peligrosas a raíz de la situación que impera en Somalia,

*Consciente* de la necesidad de mejorar la situación en materia de seguridad en la región, en particular en las zonas fronterizas, para protección de los refugiados, la comunidad local y el personal que desempeña actividades humanitarias,

*Reconociendo* la gran contribución y los sacrificios que ha hecho y sigue haciendo el Gobierno de Kenya para hacer frente a esta situación,

*Poniendo de relieve* la importancia y necesidad de que se siga prestando asistencia a los refugiados en Kenya, que se calcula suman más de doscientos setenta mil, hasta que haya cambiado la situación,

*Profundamente preocupada* por las trágicas consecuencias que sigue teniendo la guerra civil en Somalia en la vida de su pueblo, al afectar a un total de cuatro a cinco millones de personas que están refugiadas en los países vecinos o desplazadas dentro del país y que tienen necesidad urgente de asistencia humanitaria,

*Consciente* de que la repatriación voluntaria de un gran número de refugiados somalíes que se encuentran en países vecinos y otros países, así como el regreso a sus lugares de origen de las personas desplazadas dentro del país, requerirá un programa internacional de asistencia planificado e integrado que satisfaga sus necesidades básicas, garantice medidas apropiadas para darles acogida y les facilite la integración sin tropiezos en sus comunidades respectivas,

*Convencida* de que, en vista del deterioro de la situación de las personas desplazadas y los repatriados y la presión cada vez mayor que siguen representando los refugiados para los países de acogida, es necesario que se movilice urgentemente y se distribuya sin demora la asistencia humanitaria a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de Somalia,

*Exhortando* a los somalíes a que pongan en práctica el Acuerdo de Addis Abeba sobre la reconciliación nacional que los dirigentes somalíes firmaron el 27 de marzo de 1993<sup>113</sup> a fin de crear un clima conducente a la repatriación de los refugiados somalíes de países vecinos,

*Reconociendo* que el Sudán ha dado acogida durante un período prolongado a un gran número de refugiados,

*Consciente* de las dificultades económicas que afronta el Gobierno del Sudán y de la necesidad de prestar asistencia adecuada a los refugiados y las personas desplazadas en el Sudán y de rehabilitar las zonas afectadas por su presencia,

*Encomiando* al Gobierno del Sudán y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por los esfuerzos desplegados para organizar la repatriación voluntaria de un gran número de refugiados a sus lugares de origen,

*Profundamente preocupada* por la difícil situación de los niños refugiados del Sudán, sobre todo por el problema de los menores de edad no acompañados, y destacando la necesidad de ocuparse de su protección y bienestar y de la reunificación con sus familias,

*Considerando* que la repatriación y la reintegración de los repatriados, así como la reubicación de las personas desplazadas, se ven agravadas por los desastres naturales y que ese proceso plantea graves problemas humanitarios, sociales y económicos al Gobierno del Chad,

*Consciente* del llamamiento hecho a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que continúen proporcionando la asistencia necesaria al

<sup>113</sup> Véase S/26317, secc. IV; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*.

Gobierno del Chad a fin de aliviar sus problemas y aumentar su capacidad de ejecutar el programa de repatriación, reintegración y reubicación de repatriados voluntarios y personas desplazadas,

*Tomando nota con reconocimiento* de los persistentes esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y de la Organización de la Unidad Africana para restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia, y de la firma en Cotonú (Benin) el 25 de julio de 1993 del acuerdo de paz entre el Gobierno Provisional de la Unidad Nacional de Liberia, el Frente Patriótico Nacional de Liberia y el Movimiento Unido de Liberación de Liberia para la Democracia<sup>114</sup>, así como del establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia con objeto de poner fin al conflicto,

*Profundamente preocupada* por la llegada a Monrovia de personas desplazadas dentro del país, repatriados y refugiados y por la enorme carga que ello ha representado para la infraestructura y la frágil economía del país,

*Profundamente preocupada también* por el hecho de que, pese a los esfuerzos hechos por proporcionar la asistencia material y financiera necesaria para los refugiados, repatriados y personas desplazadas, la situación siga siendo precaria y tenga repercusiones graves para el proceso de desarrollo a largo plazo de Liberia, así como de los países del África occidental que acogen a refugiados liberianos,

*Teniendo presente* que persiste la necesidad de prestar asistencia humanitaria a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de Liberia, puesto que la situación en materia de seguridad aún no es propicia para la repatriación y la reintegración voluntarias en gran escala,

*Profundamente preocupada* por la entrada de refugiados en Burundi, Uganda, la República Unida de Tanzania y el Zaire tras la reciente crisis de Rwanda,

*Considerando* la alarmante situación de las personas desplazadas dentro del país en Burundi y Rwanda,

*Haciendo hincapié* en la necesidad de que todas las partes presten una asistencia estructurada y coordinada al Gobierno de Rwanda en la rehabilitación, reconstrucción y normalización de la sociedad civil en el país y complementen las actividades de la Oficina del Alto Comisionado relacionadas con la repatriación,

*Acogiendo con reconocimiento* los programas de repatriación en curso para los refugiados en algunos países del África meridional,

*Convencida* de que, debido a la grave situación económica causada por la persistente sequía que afecta al África meridional y las consecuencias que entraña para algunos países de la región haber acogido un gran número de refugiados, sigue siendo necesario que la comunidad internacional, de manera concertada, preste la mayor asistencia posible a los países del África meridional que acogen a refugiados, repatriados y personas desplazadas,

*Acogiendo con reconocimiento* las actividades de la Alta Comisionada con miras a la repatriación voluntaria y la reintegración de los repatriados sudafricanos,

*Reconociendo* la necesidad de que en los planes de desarrollo local y nacional se incluyan proyectos de desarrollo relacionados con los refugiados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>110</sup> y del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>108</sup>;

2. *Encomia* a los gobiernos interesados por los sacrificios que han hecho, por la asistencia prestada a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, por los esfuerzos que han dedicado a fomentar la repatriación voluntaria y por las medidas adoptadas con el fin de encontrar soluciones adecuadas y duraderas;

3. *Expresa su profunda preocupación* por las consecuencias graves y de largo alcance que tiene la presencia masiva de refugiados y personas desplazadas en los países interesados y por las repercusiones que ello entraña en cuanto a su seguridad y para su desarrollo socioeconómico a largo plazo;

4. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General, la Alta Comisionada, los organismos especializados, el Comité Internacional de la Cruz Roja, los países donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la asistencia que han prestado para aliviar la difícil situación de gran número de refugiados, repatriados y personas desplazadas;

5. *Expresa la esperanza* de que se asignen recursos adicionales a los programas generales de refugiados a fin de responder debidamente a las necesidades de los refugiados;

6. *Expresa su agradecimiento* a la comunidad internacional por la asistencia humanitaria que sigue prestando a los refugiados y las personas desplazadas y a los países de acogida y la exhorta a seguir proporcionando asistencia a los millones de refugiados y personas desplazadas en África;

7. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional a fortalecer la capacidad de respuesta de emergencia de la Oficina del Alto Comisionado sobre la base de la experiencia de la emergencia de Rwanda, y a continuar proporcionando los recursos y el apoyo operacional necesarios para asistir a los refugiados de Rwanda y a los países de acogida hasta que se llegue a una solución permanente;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para la aplicación de programas orientados a la rehabilitación del medio y la infraestructura de zonas afectadas por la presencia de refugiados en los países de acogida;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan proporcionando a la Alta Comisionada el apoyo y la asistencia financiera necesarios para aumentar su capacidad para llevar a cabo operaciones de emergencia, actividades de cuidado y mantenimiento y programas de repatriación y reintegración en beneficio de los refugiados, los repatriados y, según proceda, los grupos de personas desplazadas dentro del país;

10. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que proporcionen suficiente asistencia financiera, material y técnica a los programas de socorro y rehabilitación destinados al gran número de refugiados, repatriados voluntarios, personas desplazadas y víctimas de desastres naturales y a los países afectados;

11. *Pide* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados;

12. *Exhorta* al Secretario General, a la Alta Comisionada, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que

<sup>114</sup> S/26272, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*.

continúen sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la repatriación, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, incluidos los refugiados que viven en zonas urbanas;

13. *Pide* al Secretario General que continúe procurando movilizar la asistencia financiera y material necesaria para la plena ejecución de los proyectos en curso y futuros en las zonas rurales y urbanas afectadas por la presencia de refugiados, repatriados y personas desplazadas;

14. *Pide* a la Alta Comisionada que continúe sus gestiones ante las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales con el fin de consolidar y aumentar los servicios esenciales para los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas;

15. *Pide también* a la Alta Comisionada que examine los programas generales en África, teniendo en cuenta las crecientes necesidades en esa región;

16. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe global y consolidado sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África en relación con el tema titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias", y un informe oral al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995.

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

**49/175. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando una vez más* la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>11</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>17</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>2</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>68</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>44</sup>,

*Teniendo presentes* los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

*Reiterando* que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya consagrados, es preciso intensificar los esfuerzos por mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Consciente* de la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares, y del sensible incremento de movimientos migratorios que se ha producido, en particular en ciertas partes del mundo,

*Considerando* que en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>5</sup>, se encarece a todos los Estados a que garanticen la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Destacando* la importancia de crear y desarrollar condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migratorios y el resto de la sociedad del Estado en que residen, a fin de eliminar las crecientes manifestaciones de racismo y xenofobia que se producen en sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos en contra de los trabajadores migratorios,

*Recordando* su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, en la que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Teniendo en cuenta* la invitación contenida en la Declaración y Programa de Acción de Viena para que los Estados consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención lo antes posible,

*Recordando* que en su resolución 48/148, de 20 de diciembre de 1993, solicitó del Secretario General que le presentara en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las crecientes manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano o degradante en contra de los trabajadores migratorios en diversas partes del mundo;

2. *Acoge con agrado* la firma o ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares por parte de algunos Estados Miembros, o su adhesión a ella;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, como cuestión prioritaria, consideren la cuestión de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, y expresa la esperanza de que la Convención entre en vigor en una fecha próxima;

4. *Pide* al Secretario General que, sin exceder los recursos existentes, otorgue todas las facilidades y asistencia necesarias para la promoción de la Convención, mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

5. *Invita* a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensifiquen sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>115</sup> y le pide que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe actualizado sobre la situación de la Convención;

7. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

94a. sesión plenaria  
23 de diciembre de 1994

**49/176. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>11</sup>, según el cual nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.